

ACUERDO DE DESISTIMIENTO

DEL LOTE C "BACK UP SEDES PRINCIPALES" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (EXPEDIENTE EC-1142/2021).

ANTECEDENTES

Primero.- La licitación del expte. EC-1142/2021 para la contratación del "Servicio de Telecomunicaciones" se tramita de forma conjunta por las empresas del Grupo Global Omnium, participadas y empresa matriz, habiendo encomendado a Aguas de Valencia, S.A la licitación, adjudicación y contratación del servicio.

La licitación se divide en 3 lotes:

- Lote A: Red de Datos y Telefonía fija
- Lote B: Telefonía Móvil
- Lote C: Back Up sedes principales

Segundo.- En fecha 17 de agosto de 2021 se remite al DOUE anuncio de licitación de la contratación, por procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria. El anuncio es publicado en fecha 20 de agosto de 2021.

En fecha 18 de agosto de 2021 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil del contratante).

Tercero.- En fecha 16 de septiembre de 2021 finaliza el plazo de presentación de solicitudes de participación, sin que hasta la fecha ninguna empresa haya presentado solicitud alguna.

Cuarto.- En la actualidad, se detecta la existencia de un error no subsanable en las normas reguladoras del procedimiento de contratación, consistente en un cálculo incorrecto del presupuesto base de licitación del Lote C "Back up sedes principales".

En el Informe de Necesidad se indicó que el presupuesto base de licitación del Lote C se calculó en base al vigente contrato de telecomunicaciones. Sin embargo, con motivo de las necesidades surgidas durante la actual prestación del servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas, contempla en su Anexo IV, la prestación del servicio de back up a un mayor número de líneas de las actuales.

Dicho error en la estimación del presupuesto base de licitación del Lote C, impide que los licitadores puedan presentar ofertas adecuadas al Pliego de Prescripciones Técnicas, y al mismo tiempo, ajustadas al presupuesto base de licitación.

Quinto.- En fecha 9 de septiembre de 2021 la Unidad de Contratación emite informe en el que pone de manifiesto la necesidad de desistir de la licitación referida en base a las siguientes consideraciones:

"Considerando que se ha producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato correspondientes a la fijación del presupuesto base de licitación.

Considerando que se ha incumplido el siguiente artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Artículo 100.2.- "En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado..."

Considerando que el error acaecido en el presupuesto base de licitación es un defecto no subsanable.

Considerando que el artículo 152 de la LCSP posibilita que el órgano de contratación pueda acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación antes de la formalización del contrato, siempre que el mismo se encuentre fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación."

CONSIDERACIONES

I.- Que en Informe emitido por la Unidad de Contratación, se pone de manifiesto la existencia de defecto no subsanable en el expediente de contratación, consistente en error acaecido en el cálculo del presupuesto base de licitación del Lote C.

II.- Que el procedimiento se encuentra en fase de presentación de solicitudes de participación.

III.- Que el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público posibilita que el órgano de contratación pueda acordar el desistimiento del contrato antes de su formalización.

Por todo lo que antecede;

ACUERDO

Primero.- Desistir del Lote C “Back Up sedes principales” del procedimiento de contratación del “Servicio de Telecomunicaciones” (Expediente EC-1142/2021), por haberse incurrido en error en el cálculo del presupuesto base de licitación del Lote C, vulnerándose el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo.

En Valencia, a 9 de septiembre de 2021.

Fdo. D. Dionisio García Comín
Consejero Delegado